

X. ORDENANZA N° 999/2008

Montevideo, 14 de Octubre de 2008.

Punto:

El programa de leasing para municipios de la Promoción de Entre Ríos, ofertado y solicitado por el NUEVO BANCO ENTRE RÍOS S.A.

Considerando:

Que el mismo tiene por objeto facilitar la incorporación de maquinarias, equipos, puentes y/o utilitarios, permitiendo mantener la movilidad del capital, ya que es posible afectar los recursos reservados para la compra de estos elementos, sin dejar de satisfacer la necesidad de uso de los mismos.

Que la operación de leasing, le permite mantener a la administración municipal, la libertad de acceso a otras fuentes de financiamiento, dejando intacta la posibilidad de endeudamiento.

Que teniendo en cuenta la situación actual de los arcos municipales y los proyecciones establecidas, es importante poder acceder a la financiación del 100% del equipo, sin necesidad de realizar inversión inicial alguna.

Que es imprescindible contar con nuevas maquinarias, equipos y demás rodados destinados a brindar mejor servicio a la comunidad, lo que redundará en beneficio hacia el desarrollo y crecimiento de nuestra economía y consecuentemente de la región.

Que en este contexto y habiendo tomado conocimiento sobre las condiciones de financiamiento ofrecidas por el BANCO BERSA, así como también sobre los bienes que podrán llegar a ser objeto del contrato de leasing, se considera conveniente a los intereses del municipio, facultar al Presidente de la Municipalidad de Hosenkamp a suscribir dicho contrato.

Por ello:

le Honorable Junta de Fomento de la Municipalidad de Hosenkamp, sanciona por fuerza de:

ORDENANZA

Art. 1°: Autorízase al Presidente de la Municipalidad de Hosenkamp, a suscribir con el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. un contrato de leasing por UNA (1) cargadora Frontal Marca TIANGON, Modelo ZL 50 G; UNA (1) Plataforma Aérea Antiqua lode, Marca AXION lift, Modelo 43/13; UNA (1) Pale Frontal,

Marca Mancini, Modelo CM-500 E y Retroexcavadora, marca Mancini modelo RTM200 y un (1) Tractor, marca MASSEY FERGUSON, Modelo MF 275, con cabina vidriada; todo por la suma de \$ 560.000,00 (Pesos Quinientos sesenta mil), más el incremento de costos que resultare en definitiva, además de los costos necesarios para afrontar el pago de intereses, comisiones y/o cualquier otro gasto administrativo inherente o relacionado con la operación autorizada.

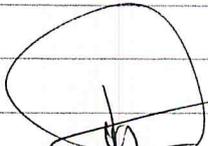
Art. 2º : Facúltase al Presidente de la Municipalidad de Hasenkamp, o efectar en garantía y pago de los montos resultantes de la operación autorizada en el artículo 1º inmediato anterior, los recursos correspondientes a la coparticipación de impuestos de origen nacional y provincial, instituido por ley 8492, sus modificaciones o régimen que en el futuro lo modifique o sustituya, pertenecientes a esta Municipalidad y por el plazo de vigencia del contrato objeto de la presente.

Art. 3º : Autorízase, conforme a lo dispuesto precedentemente, al Poder Ejecutivo Provincial a detraer de los sumos que le corresponde a la Municipalidad de Hasenkamp, en concepto de coparticipación de impuestos ley 8492, sus modif. o régimen que en el futuro lo modifique o sustituya, los importes que deban abonarse por la operación que se autoriza a celebrarse por este acto, durante el tiempo, modo y forma que se estipule en el contrato de leasing y a su posterior remesa al Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. -

Art. 4º : Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese. -


MARTA MARCUZZO
SECRETARIA
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP




OSVALDO PICOTTI
INTENDENTE